

- .ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.312/08. -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art. 1º).- FIJASE en la suma de Pesos **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS (\$ 10.634.700.00)**, el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, que regirá para el Año 2009, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.2º).- ESTIMASE en la suma de Pesos **DIEZ MILLONES SESICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS (\$ 10.634.700.00)**, los Recursos para el Año 2009, destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- FIJANSE las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas, Personal Permanente y Personal Temporario, que regirán a partir del 1º de Enero del Año 2009, en los siguientes montos:

<u>AUTORIDADES SUPERIORES</u>	<u>SUELDO</u>
<u>BASICO</u>	
Intendente	\$
4.972.00.-	
Secretarios	\$
3.575.00.-	
Directores	\$
2.860.00.-	
Juez Administrativo de Faltas	\$
1.834.00.-	

H.C.D. y H.T.C. **SUELDO**

BASICO

Miembros H.C.D.	\$
858.00.-	
Miembros H.T.C.	\$
858.00.-	

PERSONAL PERMANENTE **SUELDO**

BASICO

CATEGORIA

24	\$
1.658.10.-	
23	\$
1.590.41.-	
22	\$
1.556.58.-	
21	\$
1.488.91.-	
20	\$
1.421.22.-	
19	\$
1.380.62.-	
18	\$
1.342.73.-	
17	\$
1.306.17.-	
16	\$
1.284.51.-	
15	\$
1.275.04.-	
14	\$
1.268.28.-	

13	\$
1.261.50.-	
12	\$
1.254.74.-	
11	\$
1.247.97.-	
10	\$
1.242.55.-	
09	\$
1.224.96.-	
08	\$
1.197.89.-	
07	\$
1.173.52.-	
06	\$
1.136.98.-	
05	\$
1.123.44.-	
04	\$
1.118.03.-	
03	\$
1.109.91.-	
02	\$
1.103.15.-	
01	\$
1.096.37.-	

PERSONAL JORNALIZADO SUELDO

BASICO

Jornal de 1era.	\$
30.87.-	
Jornal de 2 da.	\$
21.25.-	

Art.4°).- FIJASE para el Personal Permanente y Personal Jornalizado, el monto del refrigerio para el Año 2009, en la suma de Pesos Cuarenta (\$ 50,00).-

Art.5°).- FIJASE para el Personal Permanente, el monto del Presentismo para el Año 2009, en la suma de Pesos Veintitrés (\$ 29,00).-

Art.6°).- APLÍQUENSE en concepto de Asignaciones Familiares, que integran la remuneración de las autoridades superiores y el personal permanente, los montos que se establezcan por Ley Nacional y/o Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado al efecto.-

Art.7°).- El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea conveniente y necesario, compensaciones de rubros presupuestarios dentro de las Partidas Principales y entre todos los programas.-

Art.8°).- El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2009, cuyas Planillas Anexas forman parte integrante de la presente Ordenanza, podrá rectificarse cuando las circunstancias así lo aconsejen o cuando surgieran adquisiciones de Bienes de Capital y/o Trabajos Públicos, no previstos en la presente Ordenanza.-

Art.9°).- Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley N° 7057 y similares, como los provenientes de los denominados Concejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiendo proceder para este último caso conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas para tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art. 10°).- Todo lo especificado y/o legislado en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley de Contabilidad de la Provincia de Córdoba N° 5116, sus modificatorias y Decreto Reglamentario.-

**Art.11°).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA, EN
PRIMERA LECTURA, A DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL OCHO, Y EN SEGUNDA LECTURA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**

Dr. Leandro Eduardo Peñaloza
Secretario

Guillermo Luis Sopranci
Presidente